



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50001 33 31 007 2011 00446 00
DEMANDANTE: HERMES DELGADILLO VELÁSQUEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta que, mediante sentencia de segunda instancia del 26 de marzo de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo de Arauca, se **confirmó** la sentencia proferida por este Despacho el 15 de diciembre de 2017, actualizando la condena por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante. Por tanto, se dispondrá a obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Ahora bien, en relación con la solicitud de terminación del proceso por transacción solicitada por la apoderada de Autopistas de los Llanos S.A. en liquidación¹ y coadyuvada por el apoderado de la parte demandante², de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del C.G.P., córrase traslado a las demás partes de este proceso por el término de tres (3) días para que se pronuncien de conformidad.

De otro lado, se reconocerá personería para actuar a la abogada Irlenny Patricia Arias Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.015.406.137 y la T. P. 202.816 del C. S. de la J., como apoderada de la Agencia Nacional de Infraestructura, en los términos y para los efectos del memorial de poder conferido el 16 de junio de 2023³.

Por último, en atención a la constancia de ejecutoria de la sentencia solicitada por la apoderada de la Agencia Nacional de Infraestructura, se dispone que por Secretaría se proceda de conformidad⁴.

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Arauca.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 312 del C.G.P., córrase traslado a las demás partes de la solicitud de terminación del proceso por transacción solicitada por la apoderada de Autopistas de los Llanos S.A. en liquidación y coadyuvada por el apoderado de la parte demandante, para que se pronuncien de conformidad.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la abogada Irlenny Patricia Arias Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.015.406.137 y la T. P.

¹ Consultar registro No. 6 del 18 de septiembre de 2023 en el aplicativo SAMAI para este proceso.

² Ver registro No. 7 del 2 de octubre de 2023 en el aplicativo SAMAI para este proceso.

³ Consultar registro No. 4 del 24 de agosto de 2023 en el aplicativo SAMAI para este proceso.

⁴ *Ibidem*.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

202.816 del C. S. de la J., como apoderada de la Agencia Nacional de Infraestructura.

CUARTO: En firme este proveído, archívese el expediente, previo constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA XIOMARA MELO MORENO
Jueza